



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al señor juez, informándole que por correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que da por terminado el proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del Pagaré.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Ejecutivo de menor Cuantía.

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Apoderado: Dr. Pedro Pablo Bernal Castillo

Demandadas: Grace María Maestre Marsiglia y Leyla Marsiglia Hernández.

Radicación: 2019-00213.-

Visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR la cancelación del embargo y posterior secuestro de los muebles y enseres de propiedad de la demanda LEYLA MARSIGLIA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.963.506 que se encuentran en la Carrera 10 # 10-77 de Plato, Magdalena,

3°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener las demandadas LEYLA MARIA MARSIGLIA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.963.506 y GRACE MARIA MAESTRE MARSIGLIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.525.241 en cuentas corriente o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario o financiero, en los Bancos Agrario, Bancolombia y BBVA Colombia.- OFÍCIESE a los Gerentes de los Bancos mencionados, para lo de su cargo.

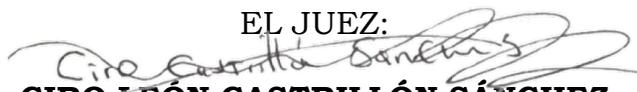
4°. DECRETESE la cancelación del embargo y retención de la quinta (1/5) del suelo que devenga la demandada LEYLA MARIA MARSIGLIA HERNANDEZ, EN LA Gobernación del Magdalena y GRACE MARIA MAESTRE MARSIGLIA, en la Empresa Chavarro Galindo, San Alberto, Cesar. OFÍCIESE a los respectivos Pagadores para lo de su cargo.

5°- Se ordena el desglose del Pagaré y la Carta de Instrucción, exclusivamente a la parte demandante.

6° Una vez ejecutoriada, ARCHIVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 11
De fecha 09/02/2022